BOLETÍN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN Nº xxxxxx AL SEGURO OPCIONAL DE PÉRDIDA TOTAL

SOLICITANTE:	*xxxxxxxxxxxxxx*
DOMICILIO:	*VIA, NOMBRE VIA, NUMERO*
POBLACIÓN:	*CP + POBLACION*
FECHA NACIMIENTO:	*dd-mm-aaaa*
SEXO:	*Varón / Hembra*
INICIO COBERTURA:	*dd-mm-aaaa*
FIN COBERTURA:	*Transcurridos XX meses desde fecha inicio cobertura*
GARANTIAS SOLICITADAS:	Pérdida Total, robo o incendio
PRIMA SEGURO:	*x.xxx,xx* Euros (impuestos incluidos)
IMPORTE INICIAL ASEGURADO:	*xx,xxx.xx* Euros
VALOR DE COMPRA:	*xx,xxx.xx* Euros
MARCA DEL VEHÍCULO:	
MODELO:	
Nº DE BASTIDOR:	

El solicitante arriba indicado manifiesta su interés en adherirse a la póliza colectiva nº 22009102 de fecha 1 de febrero de 2006 suscrita entre CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS Sucursal en España, como Asegurador, y General Electric Capital Bank S.A., como Tomador. La validez de dicha solicitud y la toma de efecto queda condicionada a que el asegurador emita su voluntad expidiendo y remitiendo el correspondiente certificado de aseguramiento.

COBERTURAS:

En caso de robo, incendio o siniestro total del vehículo financiado causado por accidente durante el plazo de amortización del préstamo, el Asegurador indemnizará al Asegurado con:

a) En caso de que el vehículo no tenga asegurada la cobertura de daños propios o no exista tercero responsable del siniestro: el Asegurador abonará al Asegurado un importe igual al capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados, excluyendo los impagados en el momento del siniestro.
b) En caso de que el vehículo tenga asegurada la cobertura de daños propios: el Asegurador indemnizará al Asegurado con el menor de los siguientes valores: a/ la diferencia entre el valor de compra del vehículo y la cantidad percibida de La Aseguradora de daños propios o b/ capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados, excluyendo los impagados en el momento del siniestro.
c) En caso de existir tercero responsable del siniestro: el Asegurador abonará la diferencia, en caso de existir, entre la indemnización percibida del responsable de los daños, o de su aseguradora y el importe del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados, excluyendo los impagados en el momento del siniestro.

LÍMITES ADICIONALES DE COBERTURA:

a) Se establece un límite máximo de cobertura de 30.000 euros.
b) Para préstamos/créditos con duración igual o superior a 73 mensualidades, hasta 84, el límite máximo asegurado queda establecido en el menor de los siguientes valores: 30.000 euros o el valor que tenga el vehículo en el momento del siniestro, calculado de conformidad con el índice especializado "Eurotax".
c) La cobertura aseguradora finalizará en el momento en que transcurran 7 años completos desde el día de la primera matriculación del vehículo financiado.

EXCLUSIONES :

1.-Los daños intencionadamente causados, provocados o agravados por el Asegurado, el conductor o el Beneficiario o con su complicidad. 2.-Los daños por incumplimiento de las normas del fabricante de funcionamiento y reparación del vehículo 3.-Los daños que cubiertos por las garantías legales o contractuales de las que se pudiera prevaler el Asegurado frente a los fabricantes, vendedores, arrendadores, instaladores, talleres o empresas de mantenimiento. En caso de rechazar éstos su garantía, la Aseguradora cubrirá los daños sufridos, dentro de los límites en Póliza, reservándose el derecho de repetirse contra ellos, si hubiera lugar. 4.-Los daños como consecuencia de: a/Conflictos armados, guerra, haya o no mediado declaración oficial. b/Actuaciones tumultuarias en el curso de reuniones y manifestaciones conforme a la Ley Orgánica 8/1983, de 15 de julio, así como durante huelgas legales, salvo que tuvieran el carácter de motín. 5.-Los daños a raíz de eventos que por su magnitud y gravedad el Gobierno califique como "Catástrofe o Calamidad Nacional". 6.-Los daños por los efectos mecánicos, térmicos y radioactivos de reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea su causa. Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos del número anterior. 7.-Los daños por defectos, vicios o fallos ya existentes al contratar el seguro y que sean conocidos por el Asegurado y/o por el Tomador. 8.-Los daños producidos hallándose el conductor del Vehículo bajo la influencia de alcohol, drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes. 9.-Los daños producidos con ocasión de ser conducido el Vehículo por una persona sin permiso de conducir o haya quebrantado la condena de retirada del mismo, 10.-Los daños producidos cuando el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias sobre requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales transportados o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción sea la causa determinante de la producción del siniestro así como los daños sufridos por el vehículo si en el momento del siniestro no tuviera en vigor el seguro obligatorio de responsabilidad civil. 11.-Los daños con ocasión de la participación del Vehículo en riñas, apuestas o desafíos. 12.-Los daños con ocasión de la participación del Vehículo en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias para los mismos. 13.-Los daños estando el Vehículo en el interior de recintos considerados como zonas no autorizadas a vehículos particulares y vías no aptas para la circulación. 14.-Las sustracciones con origen en negligencia grave del Asegurado; o del conductor y en cualquier caso el hurto del vehículo. 15.-Las sustracciones de que fueran autores o cómplices los familiares del Asegurado, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos, siempre que de ellos dependan o con ellos convivan. 16.-Los daños por experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometido el Vehículo; intencionadamente a un esfuerzo superior al normal. 17.-Los daños por la utilización del Vehículo, antes de que haya terminado su reparación

PROTECCION DE DATOS :

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursal en España (en adelante CARDIF) para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento y la tramitación del siniestro, en su caso. La negativa a facilitar la información requerida facultará a la Aseguradora a no celebrar el contrato. El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento automatizado por CARDIF de sus datos personales para el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control del presente contrato, la evaluación del riesgo, la tramitación del siniestro y/o el pago de la prima, en su caso. General Electric Capital Bank S.A., en su calidad de tomador de la póliza, tendrá acceso a tales datos personales que podrán ser utilizados para ofrecer al Solicitante servicios y productos que puedan ser de su interés como entidad financiera concedente de un préstamo al asegurado. El asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 dirigiendo un escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a la dirección de CARDIF (C/ Julián Camarillo, 21-A – 4º planta – 28037 Madrid).

PROTECCION DEL ASEGURADO. DEBER GENERAL DE INFORMACIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre y artículos 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, en esta misma fecha, y antes de la suscripción de este boletín de Adhesión, el Solicitante reconoce que se le ha suministrado por escrito información sobre el contrato de seguro, sobre la Entidad aseguradora, su Forma jurídica y Domicilio social, así como la autoridad de control, Legislación aplicable al contrato e Instancias de reclamación de los asegurados.

DECLARACION DEL SOLICITANTE :

1) El Solicitante designa como Beneficiario a General Electric Capital Bank, S.A., entidad con la que tiene concertado el crédito que está interesado en asegurar, por las Garantías arriba indicadas, mediante esta solicitud.
2) El Solicitante declara ser mayor de 18 años y que en la fecha indicada FIN COBERTURA será menor de 65 años.
3) El Solicitante declara haber recibido información, con carácter previo a la formalización de esta solicitud, sobre la identidad, actuación y vinculaciones del mediador del seguro, la forma por la que puede recabar su asesoramiento, así como las características del mismo los procedimientos de queja y reclamación por su actuación y el tratamiento que dará el mediador a sus datos personales. Asimismo, reconoce que ha recibido el asesoramiento necesario y adecuado a sus exigencias y necesidades.
4) El Solicitante declara haber contestado con toda sinceridad a las preguntas anteriores y reconoce que las respuestas dadas deben servir de base para la valoración del riesgo por el Asegurador, aceptando las consecuencias legales de su omisión o falta de veracidad.
5) El Solicitante declara haber sido informado del carácter opcional de la adhesión al seguro que mediante la firma del presente documento solicita así como de las condiciones, exclusiones de la Póliza y cláusulas limitativas de sus derechos, que acepta expresamente mediante la firma del presente boletín.

Firmado en ..... el ...
EL SOLICITANTE

INFORMACIÓN AL CLIENTE SOLICITANTE DE ADHESIÓN AL SEGURO OPCIONAL

GARANTIAS: Pérdida Total, robo o Incendio

EXTRACTO CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 22009102

COBERTURAS

En caso de robo, incendio o siniestro total del vehículo causado por accidente durante el plazo de amortización del préstamo, el Asegurador indemnizará al Beneficiario con:

a) En caso de que el Vehículo no tenga asegurada la cobertura de daños propios o no exista tercero responsable del siniestro: el Asegurador abonará al asegurado un importe igual al capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados excluyendo los impagados en el momento del siniestro.

b) En caso de que el Vehículo tenga asegurada la cobertura de "daños propios": el Asegurador indemnizará al asegurado con el menor de los siguientes valores: a/ la diferencia entre el valor de compra del vehículo y la cantidad percibida de La Aseguradora de daños propios o b/ capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados, excluyendo los impagados en el momento del siniestro.

c) En caso de existir tercero responsable del siniestro: el Asegurador abonará la diferencia, en caso de existir, entre la indemnización percibida del responsable de los daños, o de su aseguradora y el importe del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados excluyendo los impagados en el momento del siniestro.

LÍMITES ADICIONALES DE COBERTURA

Con carácter general el Asegurador abonará al beneficiario un importe igual al capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar más los intereses devengados y no liquidados, excluyendo los impagados en el momento del siniestro, no obstante, para todos los créditos/ préstamos se establecen los siguientes límites de cobertura:

a) Se establece un límite máximo de cobertura de 30.000Euros.
b) Para préstamo/créditos con una duración igual o superior a 84 mensualidades el límite máximo asegurado queda establecido en el menor de los siguientes valores: 30.000.00 Euros o el valor que tenga el vehículo en el momento del siniestro calculado de conformidad con el índice especializado "Eurotax".

Se considera Pérdida Total cuando los daños sufridos por el vehículo financiado son iguales o superiores al 75% del valor venal de dicho vehículo (según peritación) en el momento del siniestro.

Al igual que para cualquier producto, en caso de producto revolving la duración del seguro será la estipulada en el apartado FIN COBERTURA.

La cobertura aseguradora finalizará en el momento en que transcurran 7 años completos desde el día de la primera matriculación del vehículo financiado.

EXCLUSIONES

1.-Los daños intencionadamente causados, provocados o agravados por el Asegurado, conductor o el Beneficiario o con su complicidad.

2.-Los daños debidos al incumplimiento de las normas de funcionamiento y reparación del vehículo señaladas por el fabricante.

3.-Los daños cubiertos por las garantías legales o contractuales de las que se pudiera prevalecer el Asegurado frente a los fabricantes, vendedores, arrendadores, instaladores, talleres o empresas de mantenimiento En caso de rechazar éstos su garantía, La Aseguradora cubrirá los daños sufridos, siempre dentro de los límites establecidos en la Póliza, reservándose el repetirse contra ellos si hubiera lugar.

4.-Los daños producidos como consecuencia de: a/Conflictos armados entendiéndose por tales la guerra, haya o no mediado declaración oficial b/Actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín.

5.-Los daños sufridos a raíz de eventos que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como "Catástrofe o Calamidad Nacional".

6.-Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que las produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

7.-Los daños causados por defectos, vicios o fallos ya existentes al contratar el seguro y que sean conocidos por el Asegurado y/o por el Tomador.

8.-Los daños producidos hallándose el conductor del Vehículo bajo la influencia de alcohol, drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

9.-Los daños producidos con ocasión de ser conducido el Vehículo por una persona que carezca del correspondiente permiso licencia o haya quebrantado la condena de retirada del mismo.

10.-Los daños producidos cuando por el Asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del siniestro, así como los daños sufridos por el vehículo si en el momento del siniestro no tuviera en vigor el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

11.-Los daños producidos con ocasión de la participación del Vehículo en riñas, apuestas o desafíos.

12.-Los daños producidos con ocasión de la participación del Vehículo en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias para los mismos.

13.-Los daños producidos con ocasión de hallarse el Vehículo en el interior de recintos considerados como zonas no autorizadas a vehículos particulares y vías no aptas para la circulación.

14.-Las sustracciones que tengan su origen en negligencia grave del Asegurado, del conductor y en cualquier caso el hurto del vehículo.

15.-Las sustracciones de que fueran autores o cómplices los familiares del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos siempre que de ellos dependan o con ellos convivan.

16.-Los daños causados por experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada intencionadamente a un esfuerzo superior al normal.

17.-Los daños causados por la utilización del Vehículo antes de que haya terminado su reparación.

PAGO DE PRESTACIONES

El pago se realizará a través del Tomador al Beneficiario designado. Será requisito para abonar una prestación a un Asegurado que al momento de acontecer el siniestro cubierto se cumplan para el mismo las condiciones previstas de adhesión e incorporación a la póliza .

En ningún caso esta cobertura se extenderá a las cantidades vencidas y no pagadas por el Asegurado (impagados) Se entiende por intereses devengados y no vencidos aquellos intereses transcurridos entre la fecha de la última cuota vencida o última liquidación y el día de ocurrencia del siniestro.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

El presente contrato de seguro se considerará suplementario al contrato de seguro que sobre daños propios que sufriera el vehículo pudiera tener concertado el Asegurado de forma que en caso de ocurrencia de un siniestro amparado por el Asegurador y la Aseguradora de los daños propios del vehículo el Asegurador abonará el importe establecido en el anverso del certificado del seguro.

SINIESTROS

Se deben declarar en un máximo de 7 días hábiles desde su ocurrencia por escrito a la dirección del Asegurador Además el Asegurado deberá aportar: contrato de compra del vehículo, presupuesto de reparación emitido por un concesionario de marca o informe pericial emitido por la entidad aseguradora del vehículo; copia de la póliza de seguro del automóvil; copia del finiquito emitido por la aseguradora de los daños propios; parte de declaración del siniestro. En caso de robo, deberá aportar copia de la denuncia ante la Autoridad competente

EXTORNO DE LAS PRIMAS

En caso de cancelación anticipada del seguro, por expreso deseo del cliente, o por la desaparición del objeto del contrato (cancelación anticipada de la operación financiera asegurada), el cliente puede solicitar al Asegurador la devolución de la parte proporcional de la prima no consumida deducido un 15% en concepto de gastos de administración. En cualquier caso la solicitud de cancelación y la devolución de la prima se realizará a través del Tomador.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO. DEBER GENERAL DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el RD Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre y artículos 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 2486/1998 de 20 de noviembre, se suministra al solicitante la siguiente información sobre el contrato de seguro:

Entidad Aseguradora y domicilio:
CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS Sucursal en España con domicilio social en Madrid, Julián Caramillo, 21-A 4ª planta, CIF: A0012420E**.**

Domicilio de la matriz en Francia:
5 Avenue Kléber 75198 PARIS CEDEX.

Autoridad de control:
La Commission de Contrôle des Assurances

Legislación aplicable del contrato:
La española, constituida fundamentalmente por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; por el RD Ley 6/2004, TR de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; y por el RD 2486/1998, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento.

Instancias de reclamación:
Servicio de atención al cliente y reclamaciones de CARDIF teléfono **902 011 769**, fax 915 903 007 correo c/ Julián Camarillo , 21-A – 4ª planta – 28037 Madrid, o correo electrónico: atencioncliente@es.cardif.com
En cualquier caso puede acudir a la vía judicial.

Para cualquier declaración de siniestro puede llamar al teléfono 902 011 769